

26 de noviembre de 2025

Señores accionistas
Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A.
Presente

Ref.: Pronunciamiento individual respecto a operación con partes relacionadas –
Contrato de reaseguro entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company.

Señores accionistas:

En mi calidad de Director de Liberty Mutual Surety Seguros Chile S.A. (en adelante, la “Sociedad”), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, “LSA”), emito la presente opinión sobre la operación con partes relacionadas consistente en la celebración de un contrato de reaseguro entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company, como entidad reaseguradora (en adelante, el “Contrato de Reaseguro”). La operación consiste en un contrato de reaseguro entre la Sociedad y Liberty Mutual Insurance Company mediante una cesión del 100% a dicho reasegurador.

Las entidades partes del contrato referido pertenecen al mismo grupo empresarial “Liberty Mutual Group”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, por lo que se consideran partes relacionadas y les son aplicables las disposiciones del Título XVI de la Ley N°18.046, en particular su artículo 147.

Dentro de la normativa antes citada se establece la necesidad de contar con un informe de evaluadores independientes respecto de la operación. Dicho informe fue debidamente solicitado por el Directorio de la Sociedad a Forvis Mazars Auditores Consultores Limitada.

I. En cuanto a la relación con la contraparte o interés en ella

Fui designado director de la Sociedad en junta ordinaria de accionistas de fecha 21 de abril de 2025, a propuesta y con los votos favorables de Liberty Mutual Latin Holdings LLC, dueña del 99% de las acciones de Liberty Mutual Surety Chile. Este accionista controlador es, a su vez, parte relacionada de Liberty Mutual Insurance Company, quien será contraparte de la Sociedad en el Contrato de Reaseguro. A su vez me desempeño como “Regional Surety Underwriting Officer” de Liberty Mutual Surety.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en el Contrato de Reaseguro.

II. En cuando a la conveniencia de la operación para el interés social

Considero que el Contrato de Reaseguro es conveniente al interés social de la Sociedad ya que, entre otros:

- Permite cumplir con la normativa legal vigente, así como con la Política de Reaseguros del grupo.
- Es esencial para la operación de la Sociedad, dado que dentro de su Política de Reaseguro se establece que LMSS no puede operar sin que su cartera de seguros no se encuentre debidamente reasegurada.
- Va en línea con el modelo de negocios esperado y proyectado de LMSS, que buscar posicionarse dentro del top 5 de empresas aseguradoras en la industria de las garantías.
- Permite reducir la exposición al riesgo y mitigar contingencias financieras.
- Permite fortalecer la estabilidad económica y la resiliencia frente a escenarios adversos.
- Permite optimizar la utilización del capital y ampliar la capacidad de emisión.
- Permite garantizar que el perfil de riesgo se mantenga coherente con el apetito y tolerancia definidos por la compañía.

III. Conclusiones del informe de los evaluadores independientes

El informe de Forvis Mazars Auditores Consultores concluye indicando que el Reaseguro cumple con el principio arm's length o de valor de mercado definido conforme el Artículo 41 E de la LIR y en concordancia con las Directrices OCDE y que ésta se encuentra alineada con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, cumpliendo con los requisitos legales y garantizando condiciones que favorecen el interés social, la transparencia y la prevención de conflictos de interés. El referido informe, da cuenta además del cumplimiento de los principios establecidos en la Normas de Carácter General N° 139 y N° 421 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Considerando los antecedentes que tuve a la vista, considero que el informe refleja correctamente los efectos que tendrá el Contrato de Reaseguro en la Sociedad, pues satisface razonablemente los parámetros requeridos por la normativa en la materia, considerando la naturaleza, sus términos y condiciones, así como las circunstancias de su celebración, todas las cuales tienden a contribuir al interés social de Liberty Mutual Surety Chile y sus accionistas.

Considerando la información disponible, estimo que el informe refleja correctamente los efectos que tendrá el Contrato de Reaseguro para la Sociedad, pues se alinea con los requerimientos normativos en la materia, y tiende a contribuir al interés social de la Sociedad y sus accionistas.

IV. Pronunciamientos finales

El Contrato de Reaseguro beneficia a la Sociedad al permitirle operar de manera alineada con su estrategia, reducir el riesgo operativo mediante su transferencia a la reaseguradora y fortalecer su posicionamiento en la industria con el respaldo de una compañía líder a nivel mundial.

Sin otro particular, los saluda atentamente,

Marximiliano Pozo

Marximiliano Pozo
Director

LIBERTY MUTUAL SURETY SEGUROS CHILE S.A.